

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	BB	100	1454375	30/11/2008	150000	25/02/1987	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Nota: El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones

Cancelar

RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N° 5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	799	802
Régimen Impuesto único 1a Categ.	797	100	800
Régimen Art. 18 Ter	798	801	804

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22**:

Línea o Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
37	195	Base Imponible	50720000
37	196	Impuesto Único Primera Categoría.	8622400
Recuadro N° 2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría	0

Volver

Imprimir

RECIBO N° ENAJENACION DE ACCIONES	Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado	Costo de Venta Total Actualizado
	Régimen General	796	799	802
	Régimen Impto. Único 1a Categ.	797	100	800
	Régimen Art. 18 ter (Ver instr.)	798	801	804

EJEMPLO N° 3.6: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, COMPRADAS ANTES DE LA REFORMA DEL MERCADO DE CAPITALES DE 2001, CON DECLARACIÓN JURADA SIMPLE O PAGO DE IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL AÑO TRIBUTARIO 2002.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones antes de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son vendidas con posterioridad a la reforma antes mencionada.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Si el contribuyente indicado, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la

base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas, las cuales fueron compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, por las cuales determinó la Declaración Jurada o el pago de Impuesto Único en el año tributario 2002.

ANTECEDENTES

- Acciones de Sociedad Anónima PP, comprada el 25 de febrero de 1987, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 10.000.000.
- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2008, en bolsa y mediante un corredor de valores en la suma de \$ 100.000.000.
- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 531,45%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0%.
- Las acciones compradas el 1987 se acogieron a los requisitos establecidos en la reforma del mercado de capitales de 2001, por lo que los mayores valores determinados con posterioridad a 2001 constituyen un ingreso no afecto a Impuesto a la Renta.

DESARROLLO

Las acciones compradas en 1987 se acogieron a los requisitos considerados en la reforma del mercado de capitales de 2001, presentando la Declaración Jurada contemplada y se pagó el Impuesto Único de Primera Categoría en el año tributario 2002.

Por lo señalado, el mayor valor determinado con posterioridad al año tributario 2002, no se encuentra afecto a los Impuestos Anuales a la Renta.

6.4 Tema N° 4: Tributación de rentas, del dueño de empresa que tributa en el régimen simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
4.1	Rentas provenientes desde una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 ter.
4.2	Rentas provenientes desde una Sociedad EIRL, acogida al artículo 14 ter.

Para mayor información consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 14 ter.
- Circular N° 17, de 2007, régimen de tributación y contabilidad simplificada para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta al cual pueden acogerse los contribuyentes de la primera categoría y del artículo 14 bis, que cumplan con las condiciones y requisitos que establece el nuevo artículo 14 ter de la ley de la renta.
- Circular N° 05, de 2009, instrucciones sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 14 Bis y 14 Ter de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), por la Ley N° 20.291, de 2008.